

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2026.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I. Que el Dr. Esteban Toro Martínez, perito psiquiatra del Cuerpo Médico Forense, solicita autorización para desempeñarse como Presidente de la Asociación de Psiquiatras de Argentina (APSA).

II. Que los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación están sometidos a un estricto régimen de incompatibilidades, que se encuentra previsto en los artículos 8 y 9 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Que en lo que se refiere a la solicitud en estudio, el art. 8, inc. 'm' del Reglamento para la Justicia Nacional prohíbe a los funcionarios participar en asociaciones profesionales, con excepción de las mutualistas, ni en comisiones directivas de ninguna asociación, sin autorización de la respectiva autoridad de la superintendencia. Coincidentemente el art. 9 del reglamento dispone que en las autorizaciones a que refieren los inc. a), h), j), k) y m) del art. 8 entenderá la Corte Suprema de Justicia de la Nación cuando se trate de cualquier magistrado o de funcionario o empleados de ella".

III. Que la indudable finalidad del principio de severas incompatibilidades contenida en el régimen

aplicable a este Poder del Estado es asegurar el cabal desempeño de la magistratura, a la vez de resguardar la independencia de la función, de modo que la excepción que se prevé debe ser interpretada de forma de garantizar tales objetivos en línea con el criterio de Fallos 315:2097.

IV. Que, no obstante, el Tribunal ha autorizado a funcionarios a participar en diferentes asociaciones por considerar que no existía interferencia en el adecuado cumplimiento de sus funciones.

V. Que el Decano del Cuerpo Médico Forense y el Director del Centro de Asistencia Judicial Federal tomaron intervención y elevaron las actuaciones a este Tribunal con opinión favorable.

VI. Que, en atención a las circunstancias del caso, corresponde otorgar la autorización solicitada con la advertencia que deberá ejercerse con carácter honorario y fuera del horario judicial y abstenerse de realizar actos de administración y disposición de fondos así como realizar cualquier acto que pudiera resultar incompatible con la función judicial.

VII. Que, en razón de la cantidad de Ministros habilitados que participan, la medida se adopta de acuerdo a lo establecido, en lo pertinente, en el punto dispositivo segundo de la acordada 12/2024.

Por ello,

SE RESUELVE:

Autorizar al Dr. Esteban Toro Martinez, perito psiquiatra del Cuerpo Médico Forense, a desempeñarse como Presidente de la Asociación de Psiquiatras de Argentina

(APSA), en los términos que surgen del considerando VI y hasta que finalice su mandato.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis